

AVISO DE PUBLICACIÓN No. 001

LICITACIÓN PÚBLICA No. 017 DE 2018

El Municipio de Montería invita oficialmente a todos los interesados para que de conformidad con la siguiente publicación que se realiza de acuerdo a lo estipulado en el Decreto-Ley 019 de 2012, artículo 224, participen en el presente proceso de contratación.

1. Proceso de Selección. Licitación Pública No. 017-2018

Objeto. RECONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO RÍGIDO, ANDENES Y ESPACIO PUBLICO DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE LA CARRERA 5 Y CARRERA 14 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2. Plazo. El plazo para la ejecución será de trece (13) meses.

3. ESPECIFICACIONES DE LA OBRA A CONTRATAR: En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades.

3.1 Especificaciones del objeto:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones generales para construcción de carreteras del MINISTERIO DE TRANSPORTE de 1996 adoptadas mediante resolución No. 08068 del 19 de diciembre de 1996, y actualizadas mediante Resolución No. 001376 del 26 de mayo de 2014, y la resolución No. 001375 de 2014, Por la cual se actualizan las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras.

Las actividades a realizar se encuentran discriminadas en el cuadro de presupuesto anexo a la presente convocatoria.

4. Modalidad de selección del contratista.

La presente modalidad de selección y el contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º, numeral 1, y en el Decreto 1082 de 2015.

Consecuente con lo anterior, el presente proceso debe ceñirse a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

5. Valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la entidad estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato es la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$14.304.318.389,00), incluido el AIU y todos los impuestos a que haya lugar.

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

TLC COLOMBIA - CHILE: La Entidad sí está cubierta por Las obligaciones internacionales con Chile. Sin embargo, La contratación de servicios de construcción tiene un umbral equivalente a \$14.665.850.000. Por lo tanto, no lo es aplicable este tratado al caso concreto.

TLC- COLOMBIA - EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS: Frente al Salvador no están cubiertos los municipios, por lo que no le obliga a este caso. Frente a Honduras los Municipios no se encuentran cubiertos, solo está cubierto frente a Guatemala.

TLC COLOMBIA - MÉXICO: El Municipio no está cubierto por las obligaciones del Acuerdo.

COMUNIDAD ANDINA: Se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con La ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

TLC COLOMBIA- ESTADOS AELC (EFTA): El Municipio está cubierto por Las obligaciones del tratado. Sin embargo, los servicios de construcción tienen un umbral equivalente a \$14.665.850.000. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.

TLC COLOMBIA - CANADA: El Municipio está cubierto por las obligaciones del tratado. Sin embargo, los servicios de construcción tienen un umbral equivalente a \$21.924.247.000 para Las entidades que no pertenecen al nivel central. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.

TLC COLOMBIA -EEUU: No se aplica para las municipalidades

Por ello, a efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

8. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a mipyme.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, si el presente proceso de contratación es inferior a \$ 272.541.000 pesos, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo 1 año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos 3 Mipymes.

Como el presente proceso supera este presupuesto NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A Mipymes.

9. Forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

Correspondencia del proceso:

Dirección: Calle 29 No. 2-43 Oficina de Infraestructura. Edificio Morindo, piso 2.



Todas las comunicaciones entre los proponentes y el MUNICIPIO se realizarán a través del correo electrónico: contratos@monteria.gov.co de la unidad de contratación del Municipio y se entenderá que es el único medio oficial, por tanto las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se considerarán válidas.

Para constancia se firma en Montería a los 07 días del mes de mayo de 2018

ORIGINAL FIRMADO

JOSE GABRIEL MENDEZ FONNEGRA
ALCALDE (E)
Montería – Córdoba

Proyectó Técnicamente: HERNÁN NARVÁEZ, Contratista
Revisó Jurídicamente: KARINA CARRASCAL, Asesora Externa